



Registro Público de Panamá

Firmado por: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
Fecha: 2015.02.03 13:10:05 -05:00
Motivo: Solicitud de Publicidad
Localización: Panamá, Panamá

No. 88495

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

46877/2015 (0) DE FECHA 02/02/2015

QUE LA SOCIEDAD

SERIVA HOLDINGS INTERNATIONAL, INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 394855 (5) DESDE EL JUEVES, 01 DE FEBRERO DE 2001
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: GIOCONDA RUIDIAZ
SUSCRIPTOR: ROBERTO ESCOLAN
DIRECTOR: MANUEL IGNACIO PEREZ KAKABADSE
DIRECTOR: HERNAN PEREZ ROMOLEROUX
DIRECTOR: JUAN CARLOS GALLEGOS
PRESIDENTE: MANUEL IGNACIO PEREZ KAKABADSE
TESORERO: HERNAN PEREZ ROMOLEROUX
SECRETARIO: JUAN CARLOS GALLEGOS
AGENTE RESIDENTE: MICHELLE SOBERON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN SU DEFECTO POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD, LO SERA CUALQUIERA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE A EXCEPCION DEL SECRETARIO YA QUE ESTE NO ACTUARA NI TENDRA REPRESENTACION LEGAL ALGUNA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 472,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES (US\$472,000.00) MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDOS EN CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL ACCIONES(472,000) CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 03 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:50 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA
APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Gerardo Botín

3 quien actúa en calidad Presidente

4 y está revestido del sello/timbre de 2-

CERTIFICADO

5 EN Panamá 05 FEB 2016 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7522

9 Sello/timbre 2- Ministerio de Economía



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SESENTA Y TRES

1,063

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada SERIVA HOLDINGS INTERNATIONAL, INC.

Panamá, 30 de enero de 2001.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, treinta (30) de enero de dos mil uno (2001), ante mí, **BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - noventa y tres ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), comparecieron personalmente **GIOCONDA RUIDIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres noventa y seis ciento cuarenta y ocho (3-96-148) y **ROBERTO ESCOLAN**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y cuatro - catorce cincuenta y uno (8-154-1451), personas de quienes doy fe que conozco y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, para hacer constar que han constituido, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una sociedad anónima que han denominado denominada SERIVA HOLDINGS INTERNATIONAL, INC. me entregaron para su protocolización, como en efecto se protocolizó, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse. El notario hace constar que esta Escritura ha sido confeccionada basándose en la minuta preparada por la licenciada **MICHELLE SOBERÓN**, abogada en ejercicio. — Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **Jacinto Hidalgo Figueroa**, varón, con cédula de identidad personal número dos - sesenta y cuatro - seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y **Idalmis Alcida de Vallarino**, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro trescientos treinta y siete (8-164-337), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número MIL SESENTA Y TRES

1,063



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMA

Licdo. Boris Sucre Benjamín
NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 618-2550
E-mail: notaocta@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA N° 1,063 DE 30 DE enero DE 2001

POR LA CUAL:

Se protocoliza el Pacto Social de la
sociedad anónima denominada SERIVA
HOLDINGS INTERNATIONAL, INC.

(FDOS) Gioconda Ruidiaz

Roberto Escolan

(FDOS) Idalmis Alcida de Vallarino

Jacinto Hidalgo Figueroa

(FDO) Licdo. Boris Sucre Benjamín - Notario Público Octavo del Circuito.

El suscrito notario hace constar que se inserta en esta escritura para que forme parte integrante de la misma el documento en referencia que copiado a la letra dice:

PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SERIVA HOLDINGS INTERNATIONAL, INC.

Los suscritos Gioconda Ruidiaz y Roberto Escolan con domicilio en la ciudad de Panamá, con el propósito de constituir una sociedad anónima conforme a las estipulaciones de la Ley de Sociedades anónimas de la República de Panamá, por este medio suscriben el siguiente Pacto Social:

PRIMERO: El nombre de la sociedad es denominado SERIVA INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.

SEGUNDO: Los objetivos de la sociedad son los siguientes: A) Aprovechamiento de servicios de Consultoría on-line y off-line en manejo de riesgos de mercado. B) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de financiamiento, inversiones de correturía en todos sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por financistas, promotores, aseguradores, de la emisión de acciones, bonos y otros valores, y obligaciones de personas, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de bienes raíces opciones o concesiones por comerciantes, fabricantes y mercaderes; C) El financiamiento en general o participación en las mismas mediante la aportación de cuotas partes en la integración del capital social de tales sociedades; D) Las inversiones en general y el financiamiento de operaciones inmobiliarias; invertir el capital de la sociedad, aumentos del capital y la renta de la sociedad, o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raíces, incluso la construcción y alteración de edificios, y en bienes muebles de cualquier descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores, y de tiempo en tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo, e invertir el producto de cualquiera venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; E) La compra en general de acciones, bonos u otros títulos de valores de otras sociedades, bien por cuenta de terceros, incluyendo la administración de estos valores, tanto para la sociedad como en favor y por cuenta de terceros; F) La contratación de préstamos, bien por bancos, bien por instituciones públicas o privadas, para incrementar o aplicar en los negocios de la sociedad, pudiendo garantizar las operaciones que en este sentido se contraigan mediante la emisión de bonos, pagarés, prendas



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

o hipotecas, sobre todos o cualquiera de los bienes de la sociedad G) Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contrato de toda clase, para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera gobiernos o autoridades, ya sean municipales, locales o de otra índole, y obtener de cualesquiera de esos gobiernos o autoridades derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo, ejercer y cumplir con cualesquiera de tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones, H) Actuar como factor, agente, corredor, representante, comerciante, comisionista de cualquier persona o empresa productora o comercial, nacional o extranjera; I) Importar, exportar, re-exportar, facturar y re-facturar ventas nacionales e internacionales de toda clase de artículos de comercio y realizar cualesquiera otras operaciones de comercio nacional o internacional. J) Invertir el capital de la sociedad, aumentos del capital y de la renta de la sociedad o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces; K) Garantizar o hacerse responsable del pago de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones; y generalmente gestionar también toda clase de negocio o de agencia; L) Adquirir mediante suscripción primitiva participación en sindicatos, ofertas, compras o por otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, acciones consolidadas, certificados provisionales, cédulas, bonos, pagarés, hipotecas, cupones o giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, licencias, anualidades, pólizas, opciones, deudas, empresas comerciales, y clientela de la misma, reclamaciones, privilegios, derechos de acción, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier naturaleza y clase otorgados, creados o garantizados por cualquier otra persona o compañía, sea cual sea el negocio que lleve o esté autorizada para llevar a cabo y en cual fuere la localidad en que funcione, u otorgados, creados o garantizados, por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá o de cualquier otro lugar mientras fuera dueña de los mismos y de la renta de los mismos, y ejercer todos los derechos y facultades y privilegios de dominio, inclusive el correspondiente derecho de votación; M) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, constituir reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o unirse, consolidarse o fundirse con cualquiera compañía subsidiaria o afiliada o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. N) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar y emitir y comerciar en pagarés, letras de

cambio, conocimientos, certificados, cédulas y otros instrumentos negociables o transferibles; O) Comprar, tomar en arriendo, alquilar o de otro modo adquirir, tener, vender, hipotecar o pignorar, transferir o de cualquier otro modo enajenar cualesquiera bienes reales o personales y cualquiera derecho y privilegio que la sociedad considere necesarios o convenientes para los fines de sus negocios; y pagar por cualquiera de tales bienes y cualquiera derechos, participaciones, o privilegios adquiridos por la sociedad, con dinero o con otros bienes, derechos, participaciones de la sociedad o mediante la emisión o cesión y entrega de los mismos (de cualquier manera permitida por la ley), y de sus propias acciones, bonos, cédulas, pagarés, certificados de deudas y otras obligaciones, o cualesquiera de ellos, sea cual fuere la manera de su comprobación; — P) Comprar o de otro modo adquirir, vender, pignorar, transferir, tener, traspasar y remitir las acciones de su propio capital, y los bonos, cédulas, pagarés, y otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto y de la manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta Directiva determine; siendo entendido, sin embargo, que las acciones de su propio capital, que pertenecieran a la sociedad no serán vetadas ni directa ni indirectamente; — Q) Tomar dinero en préstamos y emitir bonos, pagarés, letra de cambio, cédula y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados mediante hipoteca y prenda o escrituras de fideicomiso o por otro medio, o no garantizados, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes inmuebles o muebles, comprobados o adquiridos, por servicios prestados o por cualquier objeto lícito; — R) Asegurar con cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestro, riesgo, responsabilidades de toda clase que puedan afectar a la sociedad; S) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento y sostén de asociaciones, instituciones, cajas, y servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o ex-empleados de la sociedad o los dependientes o parientes de tales personas y otorgar pensiones y subvenciones y hacer pagos a cuenta de seguro y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benéficos o para cualquiera exhibición, o para cualesquiera objetos público, generales, o útiles; T) Celebrar y llevar a efecto cualquier convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas de otra índole, y dirigir o supervisar cualquiera persona o compañía que lleve a cabo o que se dedique a llevar a cabo, dedicarse a cualquier negocio o gestión que la sociedad esté autorizada para llevar a cabo cualquier negocio o gestión capaz de ser conducido de manera que aproveche a la sociedad ya sea directa o indirectamente; — U) Establecer o promover y hacer constituir cualquier compañía con el objeto de adquirir la totalidad o cualquier parte de los bienes y pasivos de esta sociedad o con cualquier otro objeto que se considere capaz de aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente. ; — V) Tener una o más oficinas y llevar a cabo y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conducir todos o cualquiera de sus operaciones y negocios y hacer todo cuanto fuere conducente o incidental al logro de los objetos sociales en la República de Panamá y en todos y cualesquiera país del mundo; --W) Disponer para la dirección de los asuntos de la sociedad en el exterior de la manera y por los medios que los directores de tiempo en tiempo consideren aptos y apropiados, para la delegación en uno o más apoderados de la sociedad, quienes podrán ser cualesquiera persona o personas mediante de las facultades, autorizaciones y poderes discrecionales que los directores consideren convenientes; --X) Hacer todas y cualesquiera de las cosas que anteceden y tener y ejercer todas o cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como poderdante, apoderado, factor, corredor, comerciante, comisionista, agente, contratista, o en otro carácter, ya sea sola o en compañía con otros, y ya sea mediante agente fiduciario o por otros medios, y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos o cualesquiera de los objetivos que anteceden.-----

Además de estos objetos, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otras leyes vigentes.-----

TERCERO: El capital social autorizado de la sociedad será de **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)** moneda legal de Los Estados Unidos de América, dividido en **CINCO MIL (5,000) ACCIONES** con un valor nominal de **UN DÓLAR (US\$1.00)** cada una, moneda legal de Los Estados Unidos de América, cada una. Las acciones podrán ser emitidas nominativas o al portador. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida. El capital de la sociedad será por lo menos igual al monto del valor nominal de todas las acciones emitidas con valor nominal, si las hubiere, más la suma recibida por la sociedad por la emisión de las acciones sin valor nominal, más las sumas que de tiempo en tiempo por resolución de la Junta Directiva se traspasen al capital de la sociedad. Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitidas al portador podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidas en su nombre; y el tenedor de un certificado de acciones emitidas a nombre del dueño podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. Los certificados de acciones podrán ser firmados por dos (2) de los dignatarios de la sociedad indistintamente.-----

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este PACTO SOCIAL conviene en tomar es como sigue: Una (1) acción por cada suscriptor.-----

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista estará limitada a la suma, si la hubiere, que adeude sobre

sus acciones.

SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá establecer otras sucursales con domicilio en cualquier otro país o países del mundo, fuera de la República de Panamá.

SÉPTIMO: El agente residente de ésta sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa, será la **Licenciada MICHELLE SOBERÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. Ocho- trescientos cuarenta y tres- doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, con oficinas en la Calle 50 y 57 Obarno, Condominio Discount Bank, Piso 4, Panamá - República de Panamá, quien acepta el cargo.

OCTAVO: La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá disolverse con el voto afirmativo de los tenedores del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas y en circulación, en la forma y por las causas previstas en la Ley, y en este Pacto Social.

NOVENO: El número de los primeros Directores de la sociedad será de tres (3) pero podrá ser aumentado cuando así lo decida la Junta General de Accionistas de la sociedad. Los nombres y direcciones de los tres primeros Directores son los siguientes: **JOSÉ JACINTO GARAICOA CRESPO** con domicilio en Calle La Viña S/N, Urbanización Chambalá, Tumbaco, Ecuador, **MANUEL IGNACIO PÉREZ KAKADABSE** Avenida Eloy Alfaro 2013, Dep. 706, Quito, Ecuador y **MARIA JOSÉ NAVARRO BAYA** Hidalgo de Pinto No. 197, Quito Ecuador. Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y el término de duración del cargo de Directores será fijado o determinado por la Junta de Accionistas de la sociedad. Salvo lo dispuesto al contrario por la Junta de Accionistas de la sociedad, en caso de vacantes de la Junta Directiva, la Junta de Accionistas en su mayoría deberá elegir a sus nuevos Directores para llenar estas vacantes. No es necesario que los Directores sean Accionistas, los Directores podrán ser removidos en cualquier momento sin causa, por los votos de los tenedores de la mayoría de las acciones en circulación, con derecho a voto en la elección de Directores. La mayoría de los Directores constituirá quórum en cualquier sesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá ejercer cualquier función que no le sea explícitamente prohibida por la Junta de Accionistas o por este pacto Social. En cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier Director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser Directores), nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado de la sociedad, además del cargo de Director, ningún Director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad, y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sean que fueran con el Director o cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emane de cualquiera de tales tratos, contratos, convenios, siempre que tal director hubiese dado a conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado y siempre que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro Comité o Comités en los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad, pero con la sujeción a las restricciones expresadas por la Junta de Accionistas y por este Pacto Social, o en las resoluciones en las cuales se nombra tal Comité o Comités.

DÉCIMO: Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta de Accionistas o la Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno o más vicepresidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios y otros Dignatarios, agentes y empleados que a bien tenga. Los primeros Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son:

JOSE JACINTO GARAICOA CRESPO ————— **PRESIDENTE**

MANUEL IGNACIO PEREZ KAKABADSE ————— **TESORERO**

MARIA JOSE NAVARRO BAYA ————— **SECRETARIA**

UNDÉCIMO: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad y el funcionario Ejecutivo de la misma. En su defecto por ausencia o simple inhabilidad, lo será cualquiera que la Junta Directiva designe.

DUODÉCIMO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones, mantener una o más oficinas y llevar los libros de la sociedad en los sitios que la misma Junta Directiva en cualquier tiempo designe, dentro o fuera de la República de Panamá.

DECIMOTERCERO: La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social en la forma consentida por las leyes de la República de Panamá siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los Dignatarios de la Junta Directiva y a los Accionistas de la sociedad quedan sujetos a dicha reserva.

DÉCIMOCUARTO: Los comparecientes hacen constar en este mismo instrumento que esta sociedad la constituyen de conformidad con la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos

D=197547
F=394855

veintisiete (1927) de la República de Panamá.

En fe de lo cual, firmamos este Pacto Social, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil uno (2001).

Aceptación del Agente Residente (Fdo) MICHELLE SOBERÓN

(Fdos) ROBERTO ESCOLAN GIOCONDA RUIDIAZ

Concuerda con su original esta primera copia que expido y sello a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil uno (2001).



Lic. Boris Sacre B.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2001

Presentante: ROBERTO ESCOLAN

Liquidación No.: 8171968

Ingresado Por: LIYA

Fecha y Hora: 2001/01/31 12:47:48:2

Asiento: 11138

Cedula: 81541451

Total Derechos: 60.00

Guerra A Córdoba B.



DESCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de (Mercantil)

Libro 394855

Folio 197547

Derechos B 60.00

Panamá 1 de Febrero del 2001

Ypedrechea




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE INTERIOR,
 DEFENSA Y SEGURIDAD

Cédula de
 ciudadanía
 IDENTIFICACION
 GARCIA ORESPO JOSE JACINTO

IDENTIFICACION
 NACIONAL
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 17/04/1967
 FECHA DE EXPIRACION 17/04/2017

170445345-3

GARCIA ORESPO JOSE JACINTO
 GARCIA ORESPO JOSE JACINTO

MINISTERIO GENERAL DE INTERIOR,
 DEFENSA Y SEGURIDAD

IDENTIFICACION
 GARCIA ORESPO JOSE JACINTO

IDENTIFICACION
 NACIONAL
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 17/04/1967
 FECHA DE EXPIRACION 17/04/2017

170445345-3

GARCIA ORESPO JOSE JACINTO
 GARCIA ORESPO JOSE JACINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE INTERIOR,
 DEFENSA Y SEGURIDAD

Cédula de
 ciudadanía
 IDENTIFICACION
 GARCIA ORESPO JOSE JACINTO

IDENTIFICACION
 NACIONAL
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 17/04/1967
 FECHA DE EXPIRACION 17/04/2017

170445345-3

GARCIA ORESPO JOSE JACINTO
 GARCIA ORESPO JOSE JACINTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

1794551797



CIUDADANA
 ARTETA MURTIÑO ELIANA
 IDENTIFICACION
 NACIONAL
 0000
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 0000
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

1794551797

IDENTIFICACION
NACIONAL
EMPLEADO PRIVADO

ARTETA MURTIÑO ELIANA
 IDENTIFICACION
 NACIONAL
 0000
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 0000
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

1794551797

003

003 - 0287

1794551797

ARTETA MURTIÑO ELIANA

003

003 - 0287

1794551797

ARTETA MURTIÑO ELIANA

Quito, a 27 de abril de 2015

Señor
José Jacinto Garaicoa Crespo
Gerente General
SERVICIOS GENERALES DEL ECUADOR SERIVARSA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

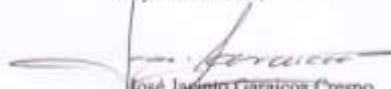
Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

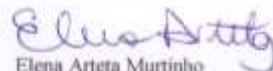
Nombre del cedente:	José Jacinto Garaicoa Crespo
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
Nombre del cesionario:	Seriva Holdings International Inc.
Nacionalidad de la cesionaria:	Panamá
Tipo de Inversión:	Estranjera Directa
Número de acciones:	210
Valor de las acciones:	USD \$ 210,00

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se emitan los nuevos títulos que corresponden producto de esta cesión.

Muy atentamente,


José Jacinto Garaicoa Crespo
CEDENTE


Elena Arteta Murtinho
CEDENTE


Manuel Ignacio Pérez Kakavadse
p. Seriva Holdings International Inc.
CESIONARIO

Quito, 29 de abril de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Exp. 91096

COMPANÍA: Transferencia de acciones de SERVICIOS
GENERALES DEL ECUADOR SERIVARSA S.A.

De mi consideración:

José Jacinto Garaicoa Crespo y como tal representante legal de la compañía SERVICIOS
GENERALES DEL ECUADOR SERIVARSA S.A., en relación con el asunto de la referencia,
me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 27 de abril del 2015 se realizó la siguiente transferencia de las acciones de mi
representada:

1. CEDENTE:	José Jacinto Garaicoa Crespo
CESIONARIO:	Seriva Holdings International Inc.
Nacionalidad:	Panamense
Tipo de Inversión:	Extranjera Directa
No. de acciones cedidas:	210 (DOSCIENTAS DIEZ ACCIONES)

En virtud de lo anterior, solicito registrar el nuevo cuadro de integración de capital de
SERVICIOS GENERALES DEL ECUADOR SERIVARSA S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
José Jacinto Garaicoa Crespo	493,00	493,00	493
Seriva Holdings International Inc.	210,00	210,00	210
Juan Fernando Garaicoa Crespo	97,00	97,00	97
TOTAL	800,00	800,00	800

Por la atención brindada reitero mi agradecimiento.

Atentamente,


José Jacinto Garaicoa Crespo
GERENTE GENERAL